

INFORME TÉCNICO RPESQ N°246-2016

**DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA CUOTA DE CONGRIO
DORADO EN UNIDAD DE PESQUERÍA SUR, AÑO 2017**

Valparaíso, noviembre de 2016



1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es proporcionar los antecedentes que fundamentan la recomendación de la distribución regional de la fracción artesanal de la cuota de congrio dorado en su Unidad de Pesquería Sur, año 2017.

2. ANTECEDENTES

La Unidad de Pesquería Sur de congrio dorado se localiza entre el 47°S y 57°S desarrollándose en las aguas exteriores la actividad extractiva industrial y en tanto que las correspondientes aguas interiores de la XI y XII Región están reservadas para la actividad pesquera artesanal. Se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D.EX N° 354 de 1993) y se encuentra suspendida la inscripción en el registro pesquero artesanal. La actividad industrial se encuentra administrada mediante Licencias Transables de Pesca.

Del establecimiento de la cuota global anual 2015

El Comité Científico Técnico Recursos Demersales de la Zona Sur Austral (CCT-RDZSA, en la reunión sostenida por entre el 9 y 10 de noviembre de 2015 recomendó el rango de Cuota Biológicamente Aceptable para el 2016 de **388 a 485 ton** para congrio dorado en su unidad de pesquería sur. Sobre la base de lo informado mediante Memorándum (G.S) N° 288 del 18 de noviembre de 2015, el Sr Subsecretario de Pesca y Acuicultura recomendó considerar el valor del límite superior de este rango como cuota global anual para el año 2016 de congrio dorado para esta unidad de pesquería.

Según lo anterior, la cuota global anual de congrio dorado en su unidad sur para el 2016 es de 485 ton. De esta manera considerando las deducciones por concepto de investigación (9 ton), según lo consignado en el Artículo 3° letra c) de la Ley, se determinó un remanente a distribuir entre sectores de **476 ton**. Asimismo, de acuerdo al Artículo sexto transitorio de la Ley, el fraccionamiento para congrio dorado es de 50% para el sector artesanal y 50% para el sector industrial, por lo tanto a cada uno de ellos le corresponde **238 toneladas**.

De la distribución regional de la cuota artesanal

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada "*Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en*

ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota de congrio dorado en la unidad de pesquería sur comenzó a efectuarse en el año 2013. En este caso se tomó en consideración la extensión regional dentro de la unidad de pesquería. De esta manera, el área correspondiente a la Región de Aysén que pertenece a la unidad de pesquería sur de congrio dorado es aquella que se encuentra entre el paralelo 47°S y el 48°49' 25" S, correspondiente al límite sur de la precitada región, tal como se indica en la Fig. 1.

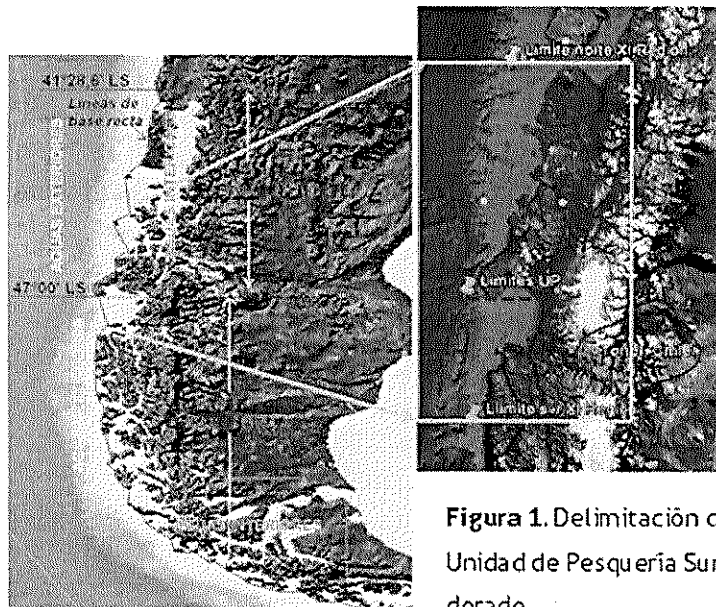


Figura 1. Delimitación del área de la Unidad de Pesquería Sur de congrio dorado.

En este caso en particular, la mayor actividad extractiva es ejercida por la Región de Magallanes y que en la Región de Aysén solo corresponde a las actividades que se lleven a cabo en el sector de Caleta Tortel. De esta manera, se consideró razonable considerar una distribución de 90% de la cuota artesanal para la XII Región y 10% para XI Región.

Durante el 2016 el comité de manejo volvió a discutir la distribución regional (http://www.subpesca.cl/institucional/602/articles-94787_documento.pdf) y en reunión de trabajo en que participaron los representantes del sector artesanal, se acordó que mientras la cuota se mantenga en los actuales niveles, se mantendrán los actuales porcentajes de distribución de la cuota artesanal, esto es 90% para la región de Magallanes y 10% para la región de Aysén. Igualmente se estableció que si en el futuro se produce un aumento de la cuota de la fracción artesanal, se revisarán los porcentajes, pudiendo ser estos cambios según lo acuerde el comité de manejo (se adjunta acuerdo).

6. RECOMENDACION

Sobre la base de lo señalado precedentemente, se recomienda mantener la distribución regional de la cuota artesanal de congrio dorado en su unidad de pesquería sur, esto es 90% para la Región Magallanes y 10% para la Región de Aysén. De esta manera, considerando el valor recomendado mediante Memorándum (G.S) N° 329 del 21 de noviembre de 2015 por el Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y teniendo en consideración el fraccionamiento sectorial (50% artesanal- 50% industrial) y las deducciones señaladas en el artículo 3°, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la fracción artesanal corresponde a 238 ton, las cuales se recomienda distribuir regionalmente de la siguiente forma:

Región de Aysén = 23,8 toneladas, equivalente al 10%
 Región de Magallanes: = 214,2 toneladas, equivalente al 90%

Acorde a lo anterior se recomienda el siguiente diseño de distribución de la cuota artesanal de congrio dorado en su unidad de pesquería sur:

	Toneladas
Cuota Artesanal Congrio UPS	238,0
XI Región Aysén	23,8
Objetivo	21,4
Fauna Acompañante	2,4
XI Región Magallanes	214,2
Objetivo	192,6
Fauna Acompañante	21,6

CONGRIO DORADO UNIDAD DE PESQUERÍA SUR			Toneladas
CUOTA GLOBAL			485,0
Cuota de investigación			9,0
Cuota de imprevistos			4,0
REMANENTE UPS			472,0
CUOTA INDUSTRIAL			236,0
Enero- Febrero			118,0
Marzo-Diciembre			118,0
CUOTA ARTESANAL			236,0
XI Región			23,6
Objetivo			21,2
Enero - Junio			10,6
Julio - Diciembre			10,6
Fauna acompañante			2,4
XII Región			212,4
Objetivo			191,2
Enero-Junio			95,6
Julio - Diciembre			95,6
Fauna acompañante			21,2

FPM/JFA/AGU/agu

